

*Demandada:* Ministero dello Sviluppo Economico

### Fallo

Sin perjuicio de las comprobaciones que corresponde efectuar al órgano jurisdiccional remitente teniendo en cuenta todos los elementos pertinentes, el artículo 3, apartado 3, letra a), de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, a la luz de los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que permite a un Estado miembro establecer la reducción, o incluso la supresión, de las tarifas de incentivación fijadas con anterioridad para la energía producida por instalaciones solares fotovoltaicas.

---

<sup>(1)</sup> DO C 182 de 28.5.2018.  
DO C 249 de 16.7.2018.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de julio de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Schienen-Control Kommission — Austria) — WESTbahn Management GmbH/ÖBB-Infrastruktur AG**

(Asunto C-210/18) <sup>(1)</sup>

*(Procedimiento prejudicial — Transportes — Espacio ferroviario europeo único — Directiva 2012/34/UE — Artículo 3 — Concepto de «infraestructura ferroviaria» — Anexo II — Prestaciones mínimas — Inclusión del uso de los andenes de viajeros)*

(2019/C 305/21)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### Órgano jurisdiccional remitente

Schienen-Control Kommission

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* WESTbahn Management GmbH

*Recurrida:* ÖBB-Infrastruktur AG

### Fallo

El anexo II de la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único, debe interpretarse en el sentido de que los «andenes de viajeros», a los que se refiere el anexo I de dicha Directiva, son un elemento de la infraestructura ferroviaria cuya utilización está comprendida en el paquete de acceso mínimo, conforme al punto 1, letra c), del citado anexo II.

---

<sup>(1)</sup> DO C 231 de 2.7.2018.